

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE FAMILIAS Y ASUNTOS SOCIALES

**12219**

*Propuesta de resolución definitiva del director general de Asuntos Sociales de exclusión y concesión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondiente al año 2023, para acciones a realizar durante los años 2023, 2024 y 2025*

#### Antecedentes

1. En fecha 23 de noviembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales, de 21 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondiente al año 2023, para acciones a realizar durante los años 2023, 2024 y 2025.

2. Dentro del plazo previsto en el punto 7.1 de la convocatoria, las entidades que se indican en el anexo de esta propuesta de resolución han presentado una solicitud de subvención para financiar proyectos y actuaciones de entidades sin ánimo de lucro destinados a cubrir las necesidades básicas de personas y familias en situación de precariedad económica a fin de reducir las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

3. El personal del Servicio de Servicios Sociales de la Dirección General de Asuntos Sociales ha revisado la documentación de las solicitudes presentadas y ha comprobado si se adaptan al objeto que dispone el punto 1 de la convocatoria y si las entidades cumplen los requisitos que establece el punto 3.

4. En fecha 14 de diciembre de 2023 se ha aprobado el informe técnico que fundamenta la propuesta provisional de exclusión y concesión de subvenciones. Este informe incluye las solicitudes excluidas, con el motivo de exclusión, y las solicitudes aprobadas.

5. El punto 9.4 de la convocatoria establece que el importe de la subvención para conceder a cada entidad se tiene que ajustar al que establece el artículo 7 de las bases reguladoras y de acuerdo con los límites siguientes:

- Modalidad 1. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 310.000,00 €.
- Modalidad 2. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 180.000,00 €.
- Modalidad 3. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 90.000,00 €.

6. De acuerdo con el punto 9.5 de la convocatoria, si la suma de los importes solicitados por todas las solicitudes presentadas a la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 no supera el importe máximo previsto en el punto 2, se tiene que otorgar a las entidades el 100 % del importe solicitado siempre teniendo en cuenta el presupuesto disponible en cada una de las modalidades.

7. Los puntos 9.6 y 9.7 de la convocatoria establecen que, en el supuesto de que la suma de los importes de las ayudas solicitadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 supere el importe total del presupuesto asignado, de acuerdo con el límite previsto en el punto 2 de esta convocatoria, se tiene que prorratear este importe entre las entidades beneficiarias teniendo en cuenta el importe solicitado inicialmente. El prorrateo se hará atendiendo las solicitudes y el presupuesto disponible en cada una de las modalidades, sin perjuicio de la vinculación establecida en el punto 2.2 de la convocatoria.

8. Dado que el importe solicitado en la modalidad 1 no supera el importe máximo previsto en esta modalidad, se tiene que otorgar a las entidades el 100% del importe solicitado.

9. En el caso de las modalidades 2 y 3 la suma de los importes de las ayudas solicitadas supera el importe total del presupuesto asignado. Por lo tanto, se tiene que prorratear el importe adjudicado entre las entidades beneficiarias de cada una de las modalidades teniendo en cuenta el importe solicitado inicialmente.

10. En fecha 16 de diciembre de 2023 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el punto 10.3 de la convocatoria, la propuesta de resolución provisional del director general de Asuntos Sociales, de 14 de diciembre de 2023, de exclusión y concesión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con





cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondiente al año 2023, para acciones a realizar durante los años 2023, 2024 y 2025.

11. En fecha 18 y 19 de diciembre de 2023, las entidades del anexo han comunicado que no presentarán ninguna alegación a la propuesta provisional.

12. El punto 10.4 de la convocatoria establece que, una vez finalizado el trámite de audiencia y revisadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento tiene que formular una propuesta de resolución definitiva para que, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, los interesados comuniquen la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado.

13. Se ha comprobado, de conformidad con lo que dispone el punto 4.1 de la convocatoria de subvenciones, en relación con el artículo 11.f del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, que las entidades propuestas para la concesión de la subvención se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2023 establece que, de acuerdo con el punto 11 de la convocatoria, los pagos que se derivan de este expediente se harán de manera anticipada y serán del 100% del importe de la subvención, de acuerdo con el artículo 37.2 del TRLS. También exime a las entidades de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, de conformidad con lo que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, que en el artículo 3 establece que los objetivos de las políticas sociales son, entre otros, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social. Así mismo, el artículo 4 dispone, entre los principios rectores, el de universalidad e igualdad, por el cual los servicios públicos tienen que garantizar a todo el mundo el derecho de acceso a los servicios sociales y el uso efectivo en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva.
6. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Dentro de esta estructura, y bajo la dirección del Gobierno, se incluye la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, de la cual depende la Dirección General de Asuntos Sociales y le atribuye las competencias, entre otros, de gestión de los programas de servicios sociales y de fomento de programas de inclusión social.
7. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo de 2021).
8. La Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales, de 21 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondiendo al año 2023, para acciones a realizar durante los años 2023, 2024 y 2025 (BOIB núm. 160, de 23 de noviembre de 2023).

#### Propuesta de resolución definitiva

Propongo a la consejera de Familias y Asuntos Sociales que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Inadmitir y excluir las solicitudes correspondientes a los proyectos que constan en el anexo 1 de esta propuesta de resolución con especificación del motivo de inadmisión.
2. Aprobar la concesión de las subvenciones solicitadas a favor de las entidades, por los importes y con los períodos de ejecución que constan

en el anexo 2 de esta propuesta de resolución.

3. Autorizar y disponer un gasto a favor de las entidades y por los importes que constan en el anexo 2, para ejecutar proyectos y actuaciones destinados a cubrir las necesidades básicas de personas y familias en situación de precariedad económica a fin de reducir las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social con cargo a la partida 17401.313E01.48000.00 FF 23073 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2023.

4. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2023 y el apartado 11 de la convocatoria establecen que los pagos que se derivan de este expediente se harán de manera anticipada, eximiendo las entidades de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa.

5. Informar a las entidades beneficiarias que:

- Están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 4 de la convocatoria.
- El pago de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo que dispone el punto 11 de la convocatoria.
- La justificación de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo que disponen los puntos 12 y 13 de la convocatoria.

6. Otorgar a las entidades interesadas un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución, para comunicar la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado.

La aceptación o la renuncia se tiene que presentar mediante el trámite telemático de aceptación o la renuncia disponible en la Sede electrónica: <https://www.caib.es/seucaib/es/201/empresas/tramites/tramite/5920892/>

7. Publicar en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* esta propuesta de resolución.

Palma, documento firmado electrónicamente (20 de diciembre de 2023)

**El director general de Asuntos Sociales**

José Falcó Pérez

#### ANEXO 1

##### Proyectos excluidos con el motivo de exclusión

Exp.	Entidad	NIF	Motivo de exclusión
GAR_ALI2/15/2023	FUNDACIÓN HADAS STIFTUNG	W0371446F	La entidad no cumple los requisitos de los puntos 3.1.d i 3.4.c de la convocatoria.
GAR_ALI2/16/2023	FUNDACIÓN ESTRELLAS & DUENDES	G16502171	La entidad no cumple los requisitos de los puntos 3.1.d i 3.4.c de la convocatoria.

#### ANEXO 2

##### Proyectos aprobados y estimación definitiva de adjudicación de subvención

###### 1. Modalidad 1

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Periodo ejecución proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI2/7/2023	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MALLORCA	G57152639	AJUTS PER A ENTITATS SENSE ÀNIM DE LUCRE QUE DESENVOLUPEN PROGRAMES DE GARANTIA ALIMENTÀRIA	2023/24047	01/01/2023 a 31/12/2025	310.000,00	310.000,00	310.000,00



Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Periodo ejecución proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI2/13/2023	CREU ROJA ESPANYOLA	Q2866001G	GARANTÍA ALIMENTOS E HIGIENE	2023/24060	01/01/2024 a 31/12/2025	310.000,00	310.000,00	310.000,00

**2. Modalidad 2**

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Periodo ejecución proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI2/1/2023	FUNDACIÓN HOPE MALLORCA	G16753287	HOPE Y AMOR EN CADA UNA DE NUESTRAS CAJAS	2023/23987	01/01/2023 a 31/12/2025	180.000,00	180.000,00	102.341,37
GAR_ALI2/2/2023	FUNDACIÓ D'AJUDA INTEGRAL A LES PERSONES MONTI-SION SOLIDÀRIA	G57999963	ALIMENTS BÀSICS PER A TOTS	2023/23989	01/01/2024 a 31/12/2025	180.000,00	180.000,00	102.341,37
GAR_ALI2/3/2023	ASSOCIACIÓ MALLORCA SENSE FAM	G57632234	ALIMENTS I PRODUCTES DE PRIMERA NECESSITAT PER A FAMÍLIES NECESSITADES	2023/23993	01/01/2023 a 31/12/2025	230.000,00	180.000,00	102.341,37
GAR_ALI2/5/2023	CARITAS IBIZA	R0700071D	REPARTO DE ALIMENTOS	2023/23998	01/01/2024 a 31/12/2025	206.723,00	180.000,00	102.341,37
GAR_ALI2/6/2023	SOS MAMAS BALEARES	G57819179	REPARTO DE ALIMENTOS	2023/24013	01/01/2023 a 31/12/2025	200.000,00	180.000,00	102.341,37
GAR_ALI2/8/2023	CARITAS DIOCESANA DE MALLORCA	R0700067B	GARANTIA ALIMENTÀRIA 2023-2025 TARGETA PREPAGAMENT. COBERTURA D'ALIMENTS I PRODUCTES DE PRIMERA NECESSITAT	2023/24048	01/01/2023 a 31/12/2025	180.000,00	180.000,00	102.341,37
GAR_ALI2/11/2023	AAVV BONS AIRES ARXIDUC	G57154965	POR DIGNIDAD SOCIAL	2023/24055	01/01/2023 a 31/12/2025	180.000,00	180.000,00	102.341,37
GAR_ALI2/14/2023	CREU ROJA ESPANYOLA	Q2866001G	GARANTIA ALIMENTARIA	2023/24062	01/01/2024 a 31/12/2025	180.000,00	180.000,00	102.341,37

**3. Modalidad 3**

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Periodo ejecución proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI2/4/2023	SOS MAMAS BALEARES	G57819179	LLAR DE MENJARS SOCIAL	2023/23996	01/01/2023 a 31/12/2025	100.000,00	90.000,00	47.647,06
GAR_ALI2/9/2023	CARITAS DIOCESANA DE MALLORCA	R0700067B	GARANTIA ALIMENTÀRIA 2023-2025 MENJADOR SOCIAL SOR ISABEL BONNIN	2023/24051	01/10/2023 a 31/12/2025	90.000,00	90.000,00	47.647,06
GAR_ALI2/10/2023	ASSOCIACIÓ TARDOR	G57837981	COMEDOR SOCIAL DE ASSOCIACIÓ TARDOR	2023/24053	01/01/2023 a 31/12/2025	91.000,00	90.000,00	47.647,06



Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Periodo ejecución proyecto	Coste proyecto	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI2/12/2023	ASOCIACION ZAQEO	G07929672	COMEDOR SOCIAL PARA PERSONAS SIN TECHO NI SOPORTE FAMILIAR Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	2023/ 24059	01/01/2023 a 31/12/2025	70.000,00	70.000,00	37.058,82

